

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 439

*Referencia:*

*Año:* 2009

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 15-10-2009

*Título:* QUE ADICIONA UN NUMERAL AL ARTICULO 326 DEL DECRETO EJECUTIVO No.104 DE 13 DE MAYO DE 2009, QUE REGLAMENTA EL DECRETO LEY No.7 DE 20 DE AGOSTO DE 2008.

*Dictada por:* MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 26423-B

*Publicada el:* 09-12-2009

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO

*Palabras Claves:* Aviación, Aerolíneas, Aeronave, Aeropuerto, Transporte, Aeronáutica Civil, Derecho del Espacio, Organización Gubernamental, Seguridad nacional, Defensa nacional, Fuerzas armadas, Policía, Empleados públicos

*Páginas:* 0

*Tamaño en Mb:* 0.050

*Rollo:* 570

*Posición:* 1914

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO N° *439*  
(De *15* de *Octubre* de 2009)

Que adiciona un numeral al artículo 326 del Decreto Ejecutivo N° 104 de 13 de mayo de 2009, que reglamenta el Decreto Ley N° 7 de 20 de agosto de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo 104 de 13 de mayo de 2009, se reglamentó el Decreto Ley N° 7 de 20 de agosto de 2008, que creó el Servicio Nacional Aeronaval en la República de Panamá.

Que el numeral 4 del artículo 321 del referido Decreto Ejecutivo, establece que por conducta deficiente, los miembros del Servicio Nacional Aeronaval tienen derecho a retiro, a partir de los veinte años de servicios continuos.

Que por la naturaleza de las funciones atribuidas por el Decreto Ley N° 7 de 20 de agosto de 2008 a dicha dependencia, que reflejan su sensitiva labor, resulta necesario incorporar a las condiciones por las cuales la Junta Evaluadora determina los casos de conducta deficiente en las unidades del Servicio Nacional Aeronaval, otras que coadyuven en el correcto desempeño de sus actividades.

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el numeral 4 al Artículo 326 del Decreto Ejecutivo N° 104 de 13 de mayo de 2009, así:

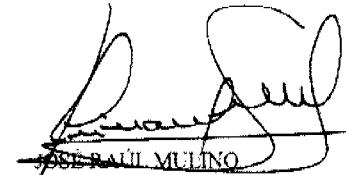
Artículo 326. La conducta deficiente será determinada por una Junta Evaluadora en atención a las siguientes condiciones:

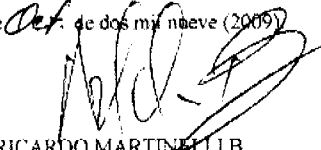
1. ...
2. ...
3. ...
4. Por informe del Director General, aprobado por el Ministro de Gobierno y Justicia y ratificado por el Presidente de la República, relativo a la actuación de un miembro del Servicio Nacional Aeronaval, que conlleve la pérdida de confianza en el mismo.

Artículo 2. Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *15* días del mes de *Oct.* de dos mil *nueve* (2009).

  
JOSÉ RAÚL MULINO  
Ministro de Gobierno y Justicia

  
RICARDO MARTINIELLI B.  
Presidente de la República

